

**INFORME DE REVISION DE CUENTA  
JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES  
ASOCIACIÓN LÁNZATE  
COLECTIVO DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES,  
BISEXUALES Y SIMPATIZANTES DE LANZAROTE  
EXPEDIENTE SDL2023GC00007  
"COMUNI-CANLGTBIQ+: Jornadas Canarias de Tratamiento  
y Promoción de la diversidad LGTBIQ+  
en medios de comunicación y redes sociales"**

**Informe Auditoría de Cuenta Justificativa**  
**Subvención Proyecto: "COMUNI-CANLGTBIQ+: Jornadas Canarias**  
**de tratamiento y promoción de la diversidad LGTBIQ+**  
**en medios de comunicación y redes sociales"**

**INDICE**

1. INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
2. OBJETO Y ALCANCE DEL ENCARGO
3. INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA

## **1. INFORMACION SOBRE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

### **a) Identificación del beneficiario**

El presente informe se emite por encargo de ASOCIACIÓN LÁNZATE-Colectivo de Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales y Simpatizantes de Lanzarote, CIF J-35964097, con domicilio en Calle Nuestra Señora de los Volcanes nº 6, Arrecife, Lanzarote, código postal 35500, provincia de Las Palmas. La Asociación está inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el nº G1/S1/14345-07/L, se rige por Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de Febrero, de Asociaciones Canarias, demás disposiciones complementarias y por sus Estatutos.

Actuando como representante de la misma en calidad de gerente, D. Nahum Cabrera Betancort, con D.N.I 78542008K.

### **b) Identificación de la subvención objeto del informe**

A los fines previstos en la Resolución de 22 de diciembre de 2023, por la que se determina, con carácter definitivo, el resultado de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGBTIQ+ en Canarias para el ejercicio de 2023, regulada por la Orden 846/2023 de 5 de julio, en la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión.

El objeto de la subvención es la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGBTIQ+ en este caso el proyecto "COMUNI-CANLGTBIQ+: Jornadas Canarias de tratamiento y promoción de la diversidad LGTBIQ+ en medios de comunicación y redes sociales".

La Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, Dirección General de Diversidad del Gobierno de Canarias, otorga subvención a "Asociación Lánzate-Colectivo LGTBIQ+ y Simpatizantes de Lanzarote", con cargo a la aplicación presupuestaria Sección 23, servicio 19 Programa 232C, Línea de actuación 234G0768 Prevención de la LGTBIFOBFI y Sección 23, servicio 19 Programa 232C, Línea de actuación 234G0771 denominación Erradicación de la discriminación en los ámbitos educativos, Proyecto "COMUNI-CANLGTBIQ+: Jornadas Canarias de tratamiento y promoción de la diversidad LGTBIQ+ en medios de comunicación y redes sociales", por una cuantía total de 32.688,63 euros representando un 97,96% del coste total del proyecto subvencionable siendo el expediente del programa subvencionado el nº SDL2023GC00007.

### **c) Marco jurídico aplicable**

Normativa estatal:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18.11.2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº25 de fecha 25.5.07).

Normativa autonómica:

- En todo aquello en que no se oponga a los preceptos con carácter de normativa básica de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, serán de aplicación:

- a) Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- b) Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, 9.2.15).
- c) Con carácter subsidiario, la demás normativa en materia de ayudas públicas que pudiesen resultar de aplicación.

Normativa específica:

- Orden 846/2023 de 5 de julio de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida para la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGBTIQ+ en Canarias.
- Orden 1159/2023 de 27 de septiembre de 2023, de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, Dirección General de Diversidad de aprobación del gasto y de la convocatoria, para este ejercicio 2023, de las subvenciones de concurrencia competitiva destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGTBIQ+ en Canarias.
- Resolución de 22 de diciembre de 2023, por la que se determina, con carácter definitivo, el resultado de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGBTIQ+ en Canarias, correspondientes al presente ejercicio económico 2023.

**d) Normas Técnicas aplicables**

De acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoría, en la ejecución de los trabajos de revisión y verificación contable distintos de los de auditoría de cuentas anuales serán de obligado cumplimiento las Normas Generales y aquellos aspectos contenidos en las Normas sobre Ejecución del Trabajo y en las de Informes que les sean de aplicación; concretamente la Guía de Actuación para la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Es de mención que no se ha utilizado ningún procedimiento de muestreo y que las diferentes partidas de gastos que figuran en los anexos adjuntos al presente informe han sido corroboradas en su totalidad.

**e) Información contable**

Del programa contable utilizado por la entidad se obtienen los mayores contables para la comprobación de cada uno de los gastos imputados al proyecto subvencionado.

La Asociación se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

## 2. OBJETO Y ALCANCE DEL ENCARGO

El presente informe ha sido requerido por Asociación Lánzate-Colectivo LGTBIQ+ y Simpatizantes de Lanzarote, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGTBIQ+ en Canarias, convocado por Orden de 5 de julio de 2023, Resolución de Concesión de 22 de diciembre de 2023, Expediente nº SDL2023GC00007, Nombre del Proyecto: "COMUNICANLGTBIQ+: Jornadas Canarias de tratamiento y promoción de la diversidad LGTBIQ+ en medios de comunicación y redes sociales".

Nuestro trabajo consiste en comprobar que la beneficiaria ha cumplido con lo estipulado en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en especial, con lo establecido en sus bases reguladoras de la subvención concedida relativo al proyecto indicado, verificando que los gastos e inversiones imputados a la subvención son exactos, reales y que se han abonado según estipulaciones de la orden y resolución de concesión.

La finalidad es sufragar los costes del Programa "COMUNICANLGTBIQ+: Jornadas Canarias de tratamiento y promoción de la diversidad LGTBIQ+ en medios de comunicación y redes sociales" según detalle:

CONCEPTOS		IMPORTE INICIALMENTE APROBADO			IMPORTE PROYECTO EJECUTADO			DESVIACIONES	
Cód.	PARTIDAS/SUBPARTIDAS PRESUPUESTARIAS	Imputado a la subvención	Imputado con Fª Propia	Total imputado al proyecto aprobado	Imputado a la subvención	Imputado con Fª Propia	Total imputado al proyecto ejecutado	EUROS	%
<b>A)</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>13.831,02</b>	<b>0,00</b>	<b>13.831,02</b>	<b>14.307,30</b>	<b>0,00</b>	<b>14.307,30</b>	<b>476,28</b>	<b>3,44%</b>
A.1.	Gastos de personal propio	13.501,02		13.501,02	14.307,30		14.307,30	806,28	5,97%
A.2.4.	Transporte	330,00	0,00	330,00	0,00	0,00	0,00	-330,00	-100,00%
A.2.4.1.	Transporte aéreo	240,00		240,00			0,00	-240,00	-100,00%
A.2.4.4.	Kilometraje en vehículo propio	90,00		90,00			0,00	-90,00	-100,00%
<b>B)</b>	<b>GASTOS DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES</b>	<b>4.140,00</b>	<b>480,00</b>	<b>4.620,00</b>	<b>3.440,00</b>	<b>680,00</b>	<b>4.120,00</b>	<b>-500,00</b>	<b>-10,82%</b>
B.1.	Arrendamientos y Cánones	3.590,00	0,00	3.590,00	3.040,00	320,00	3.360,00	-230,00	-6,41%
B.1.1.	Arrendamientos bienes inmuebles	2.000,00		2.000,00	1.450,00	320,00	1.770,00	-230,00	-11,50%
B.1.2.	Arrendamientos bienes muebles	1.500,00		1.500,00	1.500,00		1.500,00	0,00	0,00%
B.1.3.	Cánones	90,00		90,00	90,00		90,00	0,00	0,00%
B.2.	Suministros	150,00	120,00	270,00			0,00	-270,00	-100,00%
B.3.	Reparaciones y conservación	150,00		150,00	150,00		150,00	0,00	0,00%
B.4.	Comunicaciones	250,00	360,00	610,00	250,00	360,00	610,00	0,00	0,00%
<b>C)</b>	<b>GASTOS DE ACTIVIDADES</b>	<b>13.982,63</b>	<b>200,00</b>	<b>14.182,63</b>	<b>13.992,33</b>	<b>0,00</b>	<b>13.992,33</b>	<b>-190,30</b>	<b>-1,34%</b>
C.1.	Subcontratación	3.702,50	0,00	3.702,50	3.673,85	0,00	3.673,85	-28,65	-0,77%
C.1.1.	Subcontratación personal autónomo	1.050,00		1.050,00	1.048,85		1.048,85	-1,15	-0,11%
C.1.2.	Subcontratación trabajos de otras empresas	2.652,50		2.652,50	2.625,00		2.625,00	-27,50	-1,04%
C.2.	Gastos personal voluntariado y personas colaboradoras	3.975,13		3.975,13	4.449,60		4.449,60	474,47	11,94%
C.3.	Gastos específicos de cada proyecto	1.375,00		1.375,00	1.225,28		1.225,28	-149,72	-10,89%
C.4.	Otros gastos de actividades	4.930,00	200,00	5.130,00	4.643,60		4.643,60	-486,40	-9,48%
<b>D)</b>	<b>GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b>	<b>199,98</b>		<b>199,98</b>	<b>200,00</b>		<b>200,00</b>	<b>0,02</b>	<b>0,01%</b>
<b>E)</b>	<b>GASTOS DE AUDITORÍA DEL PROYECTO</b>	<b>535,00</b>		<b>535,00</b>	<b>749,00</b>		<b>749,00</b>	<b>214,00</b>	<b>40,00%</b>
<b>TOTAL DE GASTOS</b>		<b>32.688,63</b>	<b>680,00</b>	<b>33.368,63</b>	<b>32.688,63</b>	<b>680,00</b>	<b>33.368,63</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>

PROCEDENCIA INGRESOS	IMPORTE PRESUPUESTADO	IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO	DESVIACIONES
Subvención concedida	32.688,63	32.688,63	0,00
Financiación propia	680,00	680,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>33.368,63</b>	<b>33.368,63</b>	<b>0,00</b>

La subvención ha sido concedida mediante abono anticipado, siendo la fecha del ingreso efectivo del importe subvencionado el 8 de enero de 2024, la beneficiaria recibe del órgano concedente como anticipo el 100% del importe subvencionado 32.688,63 euros, ingreso por importe de 9.370,93 euros y 23.317,70 euros.

El coste total del programa "COMUNI-CANLGTBIQ+: Jornadas Canarias de tratamiento y promoción de la diversidad LGTBIQ+ en medios de comunicación y redes sociales", ha ascendido a la cantidad de 33.688,63 euros, por lo que la subvención recibida constituye el 97,96% el coste total del proyecto ejecutado.

### **3. INFORME DE REVISION DE CUENTA JUSTIFICATIVA**

A la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, Dirección General de Diversidad, del Gobierno de Canarias.

1. Hemos sido designados por ASOCIACIÓN LÁNZATE-Colectivo de Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales y Simpatizantes de Lanzarote, para revisar la cuenta justificativa de la subvención relativa a la de Concesión de 22 de diciembre de 2023, cuya beneficiaria es Asociación Lánzate-Colectivo LGTBIQ+ y Simpatizantes de Lanzarote, y destinada a financiar los gastos del Proyecto, "COMUNI-CANLGTBIQ+: Jornadas Canarias de tratamiento y promoción de la diversidad LGTBIQ+ en medios de comunicación y redes sociales" con un coste total afecto al proyecto subvencionado de 33.368,63 euros.
2. Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, firmada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como Anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la beneficiaria, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo con el alcance que se menciona en el apartado siguiente.
3. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en la Orden de 5 de julio de 2023, de la extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, base reguladora decimoquinta-Medios de justificación, punto Dos, Contenido de la cuenta justificativa: Informe de Auditoría, siguiendo lo indicado en la Orden EHA/1434/2007, norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

#### **3.1 Comprensión de las obligaciones impuestas a la beneficiaria.**

- Hemos analizado toda la normativa reguladora de la subvención objeto de este informe de auditoría, la cual hemos detallado en el apartado 1. c) Marco jurídico aplicable.
- La beneficiaria es conocedora de las obligaciones impuestas en todo lo estipulado en el marco normativa de concesión de esta subvención, así como nosotros como auditores en todo lo que nos es de aplicación en la normativa aplicable de ejecución, verificación y conservación de documentación soporte de esta auditoría.

### **3.2 La beneficiaria aporta la cuenta justificativa.**

- Hemos recibido de la beneficiaria la cuenta justificativa cumpliendo lo estipulado en la normativa reguladora de la subvención, así como está suscrita por una persona con poderes suficientes para ello, en nuestro caso ha sido D. Nahum Cabrera Betancort.

### **3.3 Revisión de la Memoria de Actuación.**

- La beneficiaria nos facilita la Memoria de Actuación, procediendo en nuestro trabajo de verificación y comprobación que el contenido de la misma es acorde al programa presentado y aprobado por el órgano concedente de la subvención.
- Hemos corroborado que existe concordancia entre la información contenida en dicha memoria en relación a la ejecución del programa ejecutado y los documentos soportes como gastos imputados en la relación clasificada de gastos confeccionado por la beneficiaria que sirven de base para la justificación final.

### **3.4 Revisión de la Memoria Económica abreviada. Abarcando dicha revisión la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas. Comprobándose los siguientes extremos:**

#### **3.4.1 Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento-factura o documento admisible según normativa de la subvención, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.**

- La beneficiaria nos facilita, para la comprobación de la relación clasificada de gastos soporte de la justificación de la subvención, relación de gastos en modelos normalizados.
- Respecto a la cumplimentación de los modelos facilitados, la beneficiaria incluye según se estipula en los mismos, todos los datos exigidos en ellos. No observando incumplimiento en su confección.
- En cuanto al plazo de ejecución del programa subvencionado, está establecido desde el 1 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024, verificando que la beneficiaria incluye en la relación clasificada de gastos del proyecto subvencionado, facturas y demás justificantes de gastos cuya fecha de devengo se ha producido en dicho periodo establecido.
- La totalidad de los pagos correspondientes a los gastos imputables al proyecto subvencionado, se han efectuado antes de la fecha máxima de justificación del mismo, siendo en este caso antes del 29 de marzo de 2024 y de la emisión del presente informe.

#### **3.4.2 Que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.**

- La beneficiaria dispone para cada uno de los gastos imputados a la subvención objeto de este informe de los documentos acreditativos de los mismos, emitidos por terceros independientes de la beneficiaria, cuyo importe en total o parcial ha sido imputado como justificación para esta subvención.
- Todas las facturas o justificantes de valor probatorio cumplen con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación, figurando en cada uno de ellos tanto el nombre y los

datos de la beneficiaria como el proveedor, y su importe con detalle por concepto del bien o servicio entregado.

- Verificamos la adecuada justificación de los gastos imputables al programa subvencionado así como que existe una pista de auditoría adecuada, de seguimiento para los costes imputables a esta subvención.

**3.4.3 Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al periodo de ejecución de la actuación y que su fecha límite de pago está dentro del plazo de justificación, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la base reguladora sobre gastos subvencionables y base reguladora sobre condiciones de ejecución de la subvención.**

- Todos los gastos imputados al programa subvencionado, los cuales se encuentran detallados adecuadamente en la memoria económica mediante relación clasificada de gastos, se encuentran clasificados atendiendo a la naturaleza de los gastos aprobados en la concesión de la subvención, cumplen los requisitos establecidos en toda la normativa que le es de aplicación.
- Todos los gastos imputados cumplen lo estipulado en la base reguladora octava y resuelvo cuarto de la convocatoria 2023, referida a "Gastos subvencionables".
- Así todos los gastos imputados corresponden a la fecha estipulado como periodo de ejecución admitido, esto es entre el 1 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024.
- Cumpliendo de igual modo que los pagos de los gastos imputados al proyecto subvencionado han sido pagados con anterioridad al 29 de marzo de 2024, fecha límite de justificación.
- Todos los pagos efectuados se han realizado mediante transferencia bancaria.

**3.4.4 Cuando se hayan imputado costes indirectos siguiendo lo previsto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, comprobación que su cuantía no supera aquella que resulte de aplicar al coste total la fracción que establezcan las bases reguladoras de la subvención.**

- No se han imputado costes indirectos al proyecto subvencionado.

**3.4.5 Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.**

- Los gastos en los que ha incurrido la beneficiaria objeto de esta subvención no están sujetos al cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, al no superar ninguno de ellos lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**3.4.6 Que los gastos se han clasificado correctamente en la Memoria económica de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras, especialmente, en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.**



- La entidad beneficiaria ha clasificado correctamente los gastos en la memoria económica según la distribución presupuestada.
- Si bien es de destacar que existen **gastos subvencionados aprobados** en los subcapítulos A.2.4.1. Transporte aéreo por importe de 240 euros, A.2.4.4 Kilometraje vehículo propio por importe de 90 euros, B.2 Suministros por importe de 150 euros, los cuales no fueron ejecutados finalmente.

**3.4.7 En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo.**

- La beneficiaria ha subcontratado con terceros parte de las actividades subvencionadas, indicando al órgano concedente en el presupuesto inicial de solicitud de subvenciones las actividades subvencionadas, indicando el órgano concedente los importes aprobados relativos a la subcontratación.
- Indicar que la beneficiaria nos ha facilitado "Declaración de las actividades subcontratadas de este proyecto", firmadas por el gerente de la asociación.

**3.4.8 Coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de la actividad subvencionada.**

- Hemos corroborado que existe coherencia entre los gastos imputados al proyecto subvencionado y su actividad.

**3.5 Solicitud a la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, con el fin de analizar la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.**

- Se han constatado y manifestado por la beneficiaria, que todos los gastos afectos al proyecto han sido financiados con la subvención recibida y con recursos propios de la asociación generados, siendo estas las únicas fuentes de financiación del proyecto.

**3.6 Verificación de que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.**

- Hemos corroborado que la beneficiaria ha contabilizado los gastos imputados al programa subvencionado "COMUNI-CANLGTBIQ+: Jornadas Canarias de tratamiento y promoción de la diversidad LGTBIQ+ en medios de comunicación y redes sociales", indicando en la cuenta contable del gasto subvencionado el concepto del proyecto.

**3.7 Indicación de si existe evidencia de la difusión de resultados en papelería, publicaciones, presentaciones, web, etc.**

- Verificación la beneficiaria ha cumplido con todas las medidas de información y comunicación en referencia al apoyo del órgano concedente y que reúnen los requisitos establecidos en la normativa comunitaria, estatal y autonómica y en particular, en las Bases Reguladoras de la Subvención.
- La beneficiaria ha cumplido con lo establecido en la base decimoséptima Uno.h) de la Orden donde se aprueba la convocatoria de bases reguladoras relativo a la información, publicidad y fotos de acreditación, colocando carteles y reseñas del proyecto subvencionado e indicación del órgano concedente. Hemos obtenido toda la documental de difusión del proyecto subvencionado, indicando desde cuñas publicitarias en cadenas radiofónicas, en distintas redes sociales, etc. de todas las actividades ejecutadas del proyecto subvencionado.
- Existiendo concordancia entre la memoria técnica del proyecto y lo presentado en la solicitud.

**3.8 Mención a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.**

- La beneficiaria nos facilitó toda la información, justificantes, necesarios y requeridos para la realización de nuestro trabajo de revisión de la justificación de la subvención otorgada, objeto de este informe auditor.

**3.9 Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.**

- Resaltar que de las comprobaciones efectuadas en nuestro trabajo de verificación en relación a la justificación de la subvención otorgada a Asociación Lánzate-Colectivo LGTBIQ+ y Simpatizantes de Lanzarote, no hemos detectado incumplimiento en cuanto a la normativa que le es de aplicación para la obtención y justificación final del proyecto subvencionado.
- La Asociación ha respetado las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 d) de la Ley de Subvenciones y artículo 68.2 de su Reglamento, en relación de no haber recibido o prestado servicios con personas o entidades vinculadas con la beneficiaria. Así como en relación al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación. Hemos obtenido una declaración responsable de la beneficiaria indicando la no ejecución ni prestación de servicios recibidos por parte de personas o entidades vinculadas con la asociación, así como del cumplimiento de la protección de datos personales y otras garantías digitales.
- La Asociación está obligada en el presente ejercicio a lo establecido en el artículo 3.1 b) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dado que si bien no cumplen el haber recibido ayudas superiores a 100.000 euros en el último ejercicio, si cumplen el requisito de haber recibido ayudas y/o subvenciones que suponen más del 40% de total de sus ingresos. Hemos constatado que no tienen adecuada su página web con la información requerida, indicándonos que están en proceso de configuración, estando en

comunicaciones con el Comisionado de Transparencia en relación a la información a facilitar al mismo e información a implementar en su portal de transparencia.

**3.10 Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa**

- La variación entre las partidas de gastos que componen la subvención otorgada y la finalmente justificada, no ha supuesto una variación superior al 20% establecido en la normativa como máximo.
- Es de mención que la variación entre el importe aprobado y el importe ejecutado de la minuta auditor, la variación es superior en más de un 20%, la beneficiaria indica en la relación clasificada de gastos que a la hora de realizar el presupuesto de gastos utilizaron los baremos de honorarios para la auditoria de la cuenta justificativa el porcentaje de las convocatorias anteriores, si bien una vez publicada la convocatoria del año 2023 puede corroborarse que para el límite máximo del coste de la auditoría se ha establecido 1.260 euros (Resuelvo cuarto de la Orden 1159/2023 de 27 de septiembre Convocatoria 2023), no superando la minuta imputada el importe establecido.
- Los honorarios se han fijado en función del importe subvencionado y las horas empleadas en la verificación de dicha cuenta justificativa.

**3.11 Compromiso de conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones cofinanciadas durante el mismo plazo establecido, tanto el beneficiario como el auditor.**

- Somos conocedores como auditores de la cuenta justificativa, al igual que la beneficiaria es conocedor de la obligación de mantener toda la documentación e información soporte que justifica la ejecución del proyecto subvencionado, por un periodo no inferior a cuatro años.

**3.12 Identificación del lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada.**

- Emplazamiento de los documentos acreditativos del programa: Calle Nuestra Señora de los Volcanes nº 6, Arrecife, Lanzarote, código postal 35500, provincia de Las Palmas.

4. La Asociación no está obligada a auditar sus cuentas al no cumplir los requisitos establecidos en la normativa para ello.
5. Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.
6. Como parte de nuestro trabajo se ha obtenido de la beneficiaria una carta de manifestaciones. De acuerdo con manifestación escrita en este sentido ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en este informe.
7. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a Asociación

Lánzate-Colectivo LGTBIQ+ y Simpatizantes de Lanzarote para la percepción de la subvención anteriormente descrita.

8. El presente Informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, Dirección General de Diversidad del Gobierno de Canarias, sin nuestro consentimiento escrito previo.

9. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

**LUJAN AUDITORES, S.L.**  
**Nº ROAC S0615**

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 2024.

Fdo. M<sup>a</sup> Josefina Ortega Matos  
SOCIO-AUDITOR  
ROAC Nº 18775

## DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES

Por medio de la presente, la entidad auditora LUJÁN AUDITORES, S.L. provista de C.I.F. B-35.071.380 inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y auditoría de Cuentas,

### VERIFICA

Que, una vez llevada a cabo la actividad auditora sobre la justificación económica de la subvención solicitada por la entidad ASOCIACIÓN LÁNZATE-Colectivo de Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales y Simpatizantes de Lanzarote provista de CIF J-35964097, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de subvenciones regulada por la Orden 876/2023 de 5 de julio de 2023 por la que se aprueban las bases que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGTBIQ+ en Canarias y se acuerda la correspondiente convocatoria Orden 1159/2023 de 27 de septiembre para el presente ejercicio económico 2023, y a la Resolución de Concesión de 22 de diciembre de 2023, por la que se concede una subvención destinada a financiar los gastos del Proyecto "COMUNICANLGTBIQ+: Jornadas Canarias de tratamiento y promoción de la diversidad LGTBIQ+ en medios de comunicación y redes sociales" por importe de 32.688,63 euros, para el ejercicio 2023, Expediente SDL2023GC00007.

- 1) La actividad Auditora se ha llevado a cabo en estricto cumplimiento de las estipulaciones contenidas en la normativa contable y de auditoría, así como en la normativa nacional y autonómica reguladora de la subvención, declarando expresamente que todos los gastos justificados por la beneficiaria en la justificación final correspondiente al programa financiado por la subvención son reales, correctos y admisibles e invertidos de conformidad con las estipulaciones legales.
- 2) Se ha recabado toda la documentación contable (nóminas, facturas, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), que dan fe de cada uno de los pagos realizados, cumpliendo con las Bases Reguladoras de la Subvención, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio así como por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras que detallamos en apartado Marco jurídico aplicable.
- 3) En el momento de llevar a cabo la actividad Auditora, la beneficiaria es conocedora la obligación de mantener y custodiar toda la documentación soporte de la justificación de esta subvención, incluida la información electrónica, la cual debe estar debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación de subvenciones públicas, y mantenerla y custodiársela por un periodo no inferior a cuatro años.
- 4) Al igual que la beneficiaria, como auditores conservaremos el mismo tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, incluidos documentos electrónicos, para posibles actuaciones y comprobaciones de control.
- 5) El beneficiario ha cumplido toda la normativa nacional y autonómica. A tales efectos se ha comprobado la existencia de acreditación del cumplimiento de las mismas, a través de la aportación de fotos, ejemplares y/o pruebas documentales, materiales, audiovisuales, gráficas o sonoras.

6) Opinión final del auditor:

No expresamos observación alguna, tal y como manifestamos en el cuerpo del informe, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a Asociación Lánzate-Colectivo LGTBIQ+ y Simpatizantes de Lanzarote para la percepción de la subvención anteriormente descrita.

En prueba de lo cual firmo la presente en  
Las Palmas de Gran Canaria a 27 de marzo de 2024

Luján Auditores, S.L.  
M<sup>a</sup> Josefina Ortega Matos  
ROAC nº 18775